



1

2 **ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P**

3 **Factura No.** *7000*

4

CONSTITUCION COMPAÑIA

5

ARTECTURAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.

6

7

QUE OTORGAN

8

SERGIO BOLIVAR ESPINOSA NUÑEZ

9

Y JUAN FERNANDO BORJA RAMOS

10

CUANTIA: USD. 5.000,00

11

Di 3 C. C.

12

*****JPGM*****

13

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de

14

la República del Ecuador, a dieciséis de diciembre del año dos mil trece,

15

ante mí **Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario

16

Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón, según Acción de

17

Personal número seiscientos diecisiete – DNP, de fecha treinta y uno de

18

Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de

19

Transición comparecen: **Uno)** EL señor arquitecto **SERGIO BOLIVAR**

20

ESPINOSA NUÑEZ, por sus propios y personales derechos; y, **Dos)** El

21

señor ingeniero **JUAN FERNANDO BORJA RAMOS**, por sus propios y

22

personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

23

ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en

24

este Cantón, legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe,

25

quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en

26

fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos

27

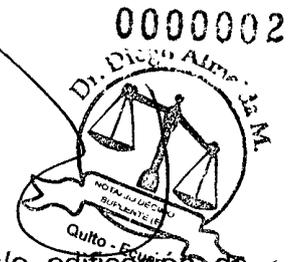
habilitantes, y me solicitan eleve escritura pública, una de Constitución

28

de Compañía, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación

1 transcribo. **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de
2 escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de una Sociedad
3 Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la
5 presente escritura pública las siguientes personas: Uno) EL señor
6 arquitecto **SERGÍO BOLIVAR ESPINOSA NUÑEZ**, por sus propios y
7 personales derechos; y, Dos) El señor ingeniero **JUAN FERNANDO**
8 **BORJA RAMOS**, por sus propios y personales derechos. Los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y por lo
11 tanto son capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
12 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en celebrar el
13 presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad
14 anónima que se denominará **ARTECTURAL CONSTRUCTORA**
15 **INMOBILIARIA S.A.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE**
16 **LA COMPAÑÍA ARTECTURAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.**
17 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
18 **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO:**
19 **NOMBRE Y DOMICILIO.-** La Compañía **ARTECTURAL**
20 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.** es una sociedad de
21 nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y
22 por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano
23 de Quito, Provincia Pichincha, República del Ecuador, pero podrá
24 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del
25 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de
26 Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.
27 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicara a
28 las siguientes actividades: 1) Al diseño, planificación, fiscalización de





1 obras y/o proyectos de construcción, construcción y/o edificación de
2 obras civiles, administración y gerencia de proyectos, promoción,
3 comercialización de obras y proyectos de ingeniería civil, arquitectura,
4 urbanística, viviendas, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos,
5 tanto a nivel nacional como internacional y más actividades afines; 2) La
6 importación, exportación, distribución, comercialización y representación
7 de fabricantes y proveedores nacionales y extranjeros, de maquinarias,
8 equipos, insumos, materias primas, herramientas, accesorios, partes y
9 en general todo tipo de artículos y productos que requiera la actividad de
10 la industria de la construcción, obras civiles, ferretería y más afines; 3)
11 Brindará los servicios de asesoría, asistencia técnica y profesional en los
12 campos de la ingeniería civil, arquitectura, diseño, planificación,
13 fiscalización, administración y gerencia de proyectos, promoción,
14 comercialización y más actividades afines y relacionadas con su objeto
15 social, pudiendo participar en concursos y licitaciones ya sea a nivel
16 nacional o internacional; además podrá brindar en dichas áreas sus
17 servicios en los procesos de estudios de factibilidad y definitivos,
18 programación, cálculos, presupuestos, desarrollo en los sectores del
19 diseño y arquitectura, ingeniería civil y estructural, ingeniería hidráulica-
20 sanitaria, hidrología, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica/electrónica,
21 ingeniería geológica y geotécnica, ingeniería de suelos, topografía,
22 sistemas de computación, inspección, seguridad industrial, ingeniería vial
23 y de transporte, levantamiento de información, ingeniería ambiental,
24 control/certificación de calidad; 4) Podrá dedicarse a la ejecución,
25 construcción, apertura, reparación, señalización y mantenimiento de
26 caminos, vías, plataformas, obras civiles en general y más actividades
27 afines; 5) Podrá dedicarse a la promoción, compraventa, corretaje,
28 administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles,

1 retroventa y demás actividades inmobiliarias, a excepción del
2 arrendamiento mercantil; 6) Podrá participar en concursos públicos o
3 privados, convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales o
4 extranjeras de derecho público o privado, mediante licitación, invitación,
5 concesión, administración, concurso de precios y ofertas u otra forma de
6 participación; 7) Importación, exportación, distribución, comercialización
7 representación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
8 sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores
9 para sistemas de telecomunicaciones; 8) A la importación, exportación,
10 comercialización, distribución, representación, patentación de toda clase
11 de software informáticos, programas de computación, además de
12 equipos, partes, piezas, accesorios, repuestos y ensamblaje de equipos
13 para el sector informático y/o computación; 9) Se dedicará a la
14 importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución,
15 representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de
16 productos, artículos, partes, piezas, repuestos, maquinarias y equipos
17 relacionados con las siguientes industrias y comercios: química,
18 petroquímica, textil, de la confección; de productos agrícolas,
19 agroindustriales, forestales y de la madera; camaroneros y más
20 productos bioacuáticos, psícolas; artículos, productos manufacturados y
21 de cuero; artesanías y cerámica; de productos de floricultura; artículos y
22 electrodomésticos para el hogar y oficinas; de la rama de la joyería y
23 bisutería, de la industria automotriz, fabril, gráfica, veterinaria,
24 agricultura y la agroindustria; de productos de confitería; cristal, relojería,
25 bebidas alcohólicas y gaseosas; de toda clase de productos de plástico,
26 hierro y acero; de productos pecuarios; de equipos, herramientas y
27 maquinarias para la seguridad y protección industrial, mecánica y
28 metalmecánica; productos eléctricos o no; instrumental médico y para



1 laboratorio; 10) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria,
2 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su
3 objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
4 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y
5 relacionados con su objeto. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de
6 duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir
7 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública
8 de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno
9 derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en
10 forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de
11 conformidad con lo previsto en estos Estatutos. **CAPITULO**
12 **SEGUNDO: EL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO:**
13 **CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de
14 CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
15 \$ 5.000,00), divididos en CINCO (5.000) ACCIONES Ordinarias y de
16 Nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00)
17 cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco mil inclusive.
18 **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital
19 podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de
20 accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento
21 de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras
22 correspondientes serán suscritas por el representante legal de la
23 Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un
24 aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO**
25 **SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados
26 provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el
27 Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título
28 podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las

1 transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y
2 Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante
3 Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a
4 quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las
5 acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los
6 requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán
7 indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de
8 acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de
9 haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones
10 consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la
12 compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la
13 propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite,
14 deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO:**
15 **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.**- Cada acción confiere
16 a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de
17 participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el
18 reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en
19 el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones,
20 en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de Un
21 dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente
22 pagada y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de
23 las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor
24 pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada
25 acción. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**-
26 **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La
27 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
28 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las



1 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de
2 Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA**
3 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el
4 órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus
5 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
6 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
7 Compañías y los presentes Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO:**
8 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General
9 de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año,
10 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de
12 otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance
13 y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario,
14 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar
15 su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios
16 sociales y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el
17 caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde
18 según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
19 remuneraciones. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL**
20 **EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a
21 reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
22 consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas
23 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital
24 Social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO**
25 **DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las
26 atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente
27 de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la
28 Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el

1 Gerente General de la Compañía, será publicado por la prensa, en uno
2 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
3 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para
4 la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin
5 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le
6 convoque' especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y
7 apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de
8 la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
9 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de
10 urgencia los comisarios pueden convocar a junta general. **ARTICULO**
11 **DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de
12 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente
13 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y
14 concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos
15 el cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede
16 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a
17 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
18 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
19 puntos expresados en la primera convocatoria; en la segunda
20 convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se
21 expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **CUARTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y
23 estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán
24 tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado
25 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
26 En caso de empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO**
27 **DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la
28 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el



1 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
2 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
3 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
4 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta
5 por ciento del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán
6 con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella,
7 en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que
8 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
9 Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS**
10 **JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas
11 generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder
12 general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
13 General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar
14 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de
15 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
16 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
17 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios
18 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada
19 uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS**
20 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
21 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
22 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
23 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
24 presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten
25 por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la
26 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera
27 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
28 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO**

1 **OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.**- Luego de
2 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones
3 y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la
4 Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá
5 una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la
6 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los
7 Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos
8 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán
9 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO**
10 **DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**
11 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de accionistas serán presididas
12 por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que
13 en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la
14 Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se
15 designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
17 **ACCIONISTAS.**- Son atribuciones y deberes de este organismo las
18 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que
19 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia
20 privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
21 órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;
22 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y
23 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la
24 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente
25 el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y
26 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca
27 de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la
28 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la



1 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del
2 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la
3 disolución y liquidación de la Compañía; Decidir sobre la enajenación o
4 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) En general, dirigir
5 la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones
6 que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas
7 aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen
8 expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
10 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de
11 Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el
12 período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
13 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
15 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
16 Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta general de
17 accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean
18 cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha
19 de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
20 certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente
21 General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este
22 Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de
23 falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este
24 último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de
25 accionistas designe al nuevo Gerente General, E) Cumplir con los demás
26 deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la
27 Ley y los presentes Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**

1 El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General
2 de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
3 accionista y durará en sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la
5 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.
6 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
7 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tiene los más amplios
8 poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la
9 Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las
10 instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la
11 Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los
12 siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de
13 administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía,
14 orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente
15 a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de
16 la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que
17 considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la
18 constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la
19 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
20 atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la
21 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
22 documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o
23 de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas
24 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
25 cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera
26 otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de
27 cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la
28 contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o



1 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente
2 Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes
3 de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir
4 estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación
5 legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser
6 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L) Ejercer y
7 cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la
8 Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean
9 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
10 cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO**
11 **DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES,**
12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de
14 Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente,
15 los que durarán UN AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
16 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la
17 Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
18 responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La
20 Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero
21 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
23 distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un
24 porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la
25 reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por
26 ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
27 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**
28 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el

1 artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas
2 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
3 pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
4 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,
5 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
6 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
7 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido
8 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
9 ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo
10 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.

11 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
12 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos
13 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida
14 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la
15 Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la
16 Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin
17 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y
18 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley
19 de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS**
20 **LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y
21 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
22 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
23 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
24 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
25 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

26 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**
27 **LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,
28 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada



1 y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
2 otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas
3 que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS**
4 **ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
5 **ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el
6 Capital de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA, pagado de conformidad con el siguiente detalle:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>NO.</u>
	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>POR PAGAR</u>	<u>ACCION</u>
	<u>USD</u>	<u>NUMERARIO</u>	<u>DOS AÑOS</u>	<u>US \$ 1.00</u>
		<u>25%</u>	<u>PLAZO</u>	
1. Sergio Bolívar Espinosa Núñez	2.500,00	625,00	1875,00	2.500
2. Juan Fernando Borja Ramos	2.500,00	625,00	1.875,00	2.500
TOTALES US \$	5.000,00	1.250,00	3.750,00	5.000

8 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones
9 en que se divide el Capital de la Compañía, las mismas que los
10 suscriptores pagan de la siguiente manera: En NUMERARIO y mediante
11 depósito en la Cuenta de Integración de Capital, todos los accionistas
12 fundadores, pagando cada uno de ellos el veinte y cinco por ciento del
13 Capital que respectivamente han suscrito como consta del Certificado
14 Bancario de Depósito, que se acompaña como documento habilitante. El
15 saldo del Capital Insoluto será cancelado en el plazo de DOS AÑOS
16 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil
17 pertinente de la escritura pública de constitución.- **DISPOSICIONES**
18 **TRANSITORIAS.-** El Abogado patrocinador del presente trámite, así
19 como también los accionistas fundadores de la Compañía quedan

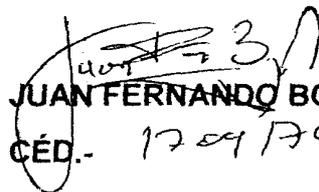
1 facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para
2 obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato
3 de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón.
4 Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas
5 de estilo necesarias para la validez del presente
6 instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
7 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el
8 **Doctor IVAN DIAZ OQUENDO**, Abogado, con matricula profesional
9 número tres mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados de
10 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
11 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los
12 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en
13 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de
14 todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



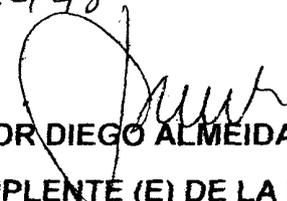
SERGIO BOLIVAR ESPINOSA NUÑEZ

CÉD.- 170779461-4



JUAN FERNANDO BORJA RAMOS

CÉD.- 170976448



DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7574411
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ARTECTURAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7574411

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2013 13:09:03

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

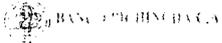
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OQ4LN8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000910



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12 DE DICIEMBRE DEL 2013

Mediante comprobante No.- 4242083 |

SERGIO BOLÍVAR ESPINOSA NÚÑEZ

Con Cédula de Identidad: 1707794614

consignó en este Banco la cantidad de:

1,250.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

ARTECTURAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ESPINOSA NÚÑEZ SERGIO BOLÍVAR	1707794614	\$ 625.00	usd
2	BORJA RAMOS JUAN FERNANDO	1709176448	\$ 625.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1,250.00	usd

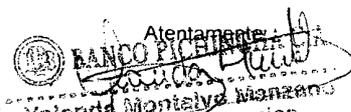
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente:


Valinda Montalvo Manzano
Ejecutiva Autorizada
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170779461-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPIÑOSA NUÑEZ
SERGIO BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA LUCIA MALDONADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

E3333V4222

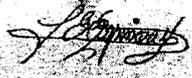
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPIÑOSA SERGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUÑEZ JACOME MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-18

04181260

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0174 1707794614

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ESPIÑOSA NUÑEZ SERGIO BOLIVAR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO SAN GABRIEL
CANTÓN PARBOQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (A)

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

R

0000911

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA N. 170917644-8

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ECONIA RAMOS
RAMOS JUAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TANIA ALEXANDRA
ABAD RIVERA



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ECONIA JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMOS EDITH TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2013-01-11

FECHA DE EXPIRACION 2023-01-11

E13338222




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022-0213 1709176448

NOMBRE DE CERTIFICADO CECULA
ECONIA RAMOS JUAN FERNANDO

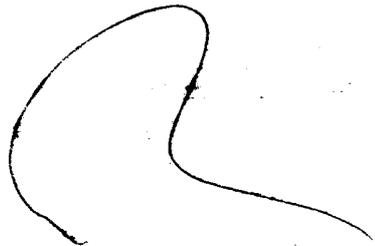
PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 1
CANTON QUITO ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (E)

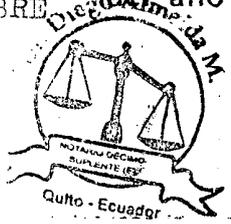
Este documento acredita que usted
participo en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



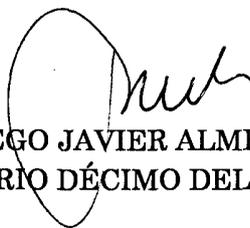
Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTE de DICIEMBRE Diez del año dos mil trece.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

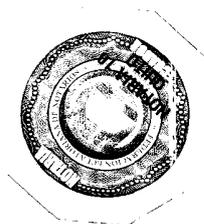


0030113

- - - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA ARTECTURAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S. A.; celebrada el 16 de Diciembre del año 2013, ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de de Compañías Subrogante de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC.Q.13.006343 de 26 de Diciembre del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 7 de Enero del 2014.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	830
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	88
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707794614	ESPINOSA NUÑEZ SERGIO BOLIVAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709176448	BORJA RAMOS JUAN FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

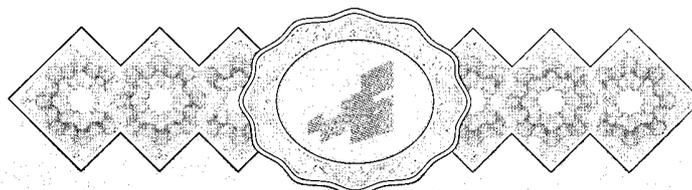
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006343
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARTECTURAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG



0000016

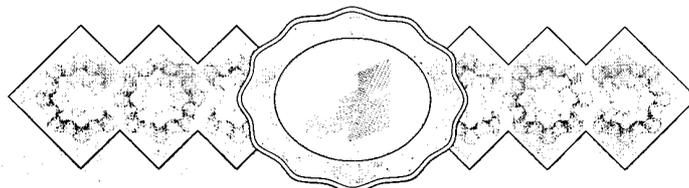
**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3138

Quito, 29 de Enero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ARTECTURAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO